



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00025-00. ASIG. APOYO.- MARIA LUZ MILA GUZMAN SILVA.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias indicándole que el término para subsanar la demanda venció el 12 de febrero hogaño a las 4:00 pm., y la parte demandante presento escrito de subsanación el pasado 12 de febrero, a las 5:19 p.m., es decir fuera del término concedido para ello.

Santiago de Cali, 19 de febrero de 2021.

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Auto Interlocutorio No. 238

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría, se observa que la demanda fue subsanada de forma extemporánea. En consecuencia de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada la presente demanda y se dispondrá el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente la demanda verbal de adjudicación judicial de apoyo transitorio, promovida a través de apoderado judicial por la señora OLGA LUCIA FLOREZ GUZMAN, mayor de edad, respecto de la señora MARIA LUZ MILA GUZMAN SILVA.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00025-00. ASIG. APOYO.- MARIA LUZ MILA GUZMAN SILVA.

SEGUNDO: Disponer el archivo de la actuación, previa anotación en el libro radicador y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 22 de febrero de 2021

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f334a75515fe7e388480cb8ed6496adc9cbc78d5ee53c4e74028f775a3b2cb88

Documento generado en 19/02/2021 03:14:40 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00025-00. ASIG. APOYO.- MARIA LUZ MILA GUZMAN SILVA.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**